



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS
PORTUARIOS S.A.**

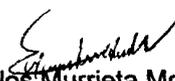
1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en noviembre 23 de 2015, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, Ab. Marco Eduardo Zambrano Zambrano, se constituyó la compañía **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el No. 437, Repertorio No. 4958, el 03 de diciembre de 2015.

2.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS.IRM.DIC.17.00117**, de **junio 29 de 2017**, resolvió aprobar el cambio de domicilio de la compañía **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Salinas, Ab. Teresa Janet De La Cruz Figueroa; y, consecuentemente la reforma al Estatuto Social, conforme rezan del siguiente texto:

***"ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena, pero podrán establecer agencias, sucursales, establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas."*

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, del cantón Machala, provincia de El Oro al cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, junio 29 de 2017.


Ab. Carlos Murrieta Mora

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

**EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PORTAL
WEB INSTITUCIONAL**

(<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>)